

**N. 7345**  
RESOLUCIÓN - DE 02 JUL 2014

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacora – Risaralda."

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL**

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante correo electrónico del 02 de Julio de 2014, la OPRIP de Pacora informa que no tienen servicio de internet.

A través de llamada telefónica, el Grupo de Asistencia Técnica, confirma el daño en la ORIP e informa que posiblemente hasta el sábado se solucione la situación.

Al presentarse en la Oficina de Registro, el inconveniente, no podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, por tal motivo, se hace necesario, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacora – Risaralda, los días 02 y 03 de Julio de 2014.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico y la llamada citados, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 02 y 03 de Julio del 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacora - Risaralda, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Pacora - Risaralda, durante el días 02 y 03 de Julio del 2014, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



# SNR

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Nº. 7345 02 JUL 2014**

Hoja Nº 2 (dos) de la Resolución Nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacora - Risaralda."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos de los días 02 y 03 de Julio de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, el señor Registrador, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución al Doctor **OSCAR GARCIA SILDARRIAGA** - Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacora - Risaralda, para que comuniqué lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTICULO QUINTO:** El Administrador Regional del Sistema de Información Registral SIR, de la Oficina de Registro, debe incluir la información de lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para los días 02 y 03 de Julio de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacora - Risaralda, e informar al operador de ETB.

**ARTICULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

  
**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**  
Director de Desarrollo Registral

**02 JUL 2014**

RB



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>